



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 131-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de diciembre de 2020, las 15h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 15 de noviembre de 2020, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el escrito presentado por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mediante el cual presenta Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-1-11-11-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 11 de noviembre de 2020.¹
2. Realizado el sorteo correspondiente, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, la sustanciación de la presente causa. El expediente se recibió en ese despacho el 17 de noviembre de 2020.
3. Mediante auto de 02 de diciembre de 2020, el juez de instancia, admitió a trámite la presente causa.²
4. El 08 de diciembre de 2020, el juez de primera instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dictó Auto de Archivo, dentro de la presente causa.³
5. El 10 de diciembre del 2020, el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, presenta recurso de apelación al auto de archivo, dictado por el juez de instancia.⁴
6. Mediante auto de 11 de diciembre de 2020, el señor doctor Joaquín Viteri Llanga, en calidad de juez de instancia, fundamentado en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedió el recurso de apelación presentado por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez.⁵
7. Realizado el sorteo respectivo, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador; quien recibe el expediente en su despacho el 14 de diciembre de 2020.

Con estos antecedentes, y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **dispongo:**

¹Expediente causa 131-2020-TCE, foja 37

²Expediente causa 131-2020-TCE, foja 229

³Expediente causa 131-2020-TCE, foja 236

⁴Expediente causa 131-2020-TCE, foja 252

⁵Expediente causa 131-2020-TCE, foja 261



PRIMERO: Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese al Juez o Jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente, abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, y a su patrocinador, a los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; abg.jimmisalazars@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 060.
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint, y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benitez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH

